****

**Modifica la ley N° 20.898, que Establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción, en lo que respecta a la forma de calcular el avalúo fiscal requerido para aplicar dicho procedimiento**

**Boletín N°12347-14**

1. **CONSIDERANDO**
2. Los procesos de regularización de viviendas y edificaciones en Chile, han ido avanzando en función de las diversas necesidades propias que suscitan de los procesos de construcción, pasando de una legislación rígida e inalterable a normas permisivas y facilitadoras en lo que se refiere a la regulación de construcciones.
3. En el mismo sentido, lo que se ha pretendido es que viviendas de autoconstrucción establecer estándares mínimos de seguridad a aquellas personas que han diseñado sus viviendas sin plano alguno, resultando ser una ayuda para los sectores habitacionales más necesitados de nuestro país.
4. Asimismo, este proyecto junto con ser un esfuerzo de avance en esta materia busca solucionar un problema recurrente en zonas extremas y rezagadas, a saber: cuando se calcula el avalúo fiscal para regularizar la vivienda, se toma en cuenta la superficie total del terreno resultando ser excesivamente mayor que las viviendas autoconstruidas. Por lo tanto, se pretende calcular el avalúo solo por lo que se construye, es decir, por las viviendas.
5. Por lo anterior, en función del espíritu de la Ley 20.898, al permitir una justa valorización fiscal de las viviendas, se logrará establecer como herramienta real de regularización para aquellos que por razones económicas hasta el día de hoy no pueden acceder a tal proceso por considerar la superficie total del terreno, pero sí podrían hacerlo si se considera solo el avalúo de la vivienda.

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.898 QUE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA REGULARIZACIÓN DE VIVIENDAS DE AUTOCONSTRUCCIÓN**

1. **CONSIDERANDO**

**PROYECTO DE LEY**

Artículo único: Incorpórese en el numeral 3 del artículo primero de la ley 20.898, la frase “considerando solo el avalúo de la vivienda” luego de la palabra “fomento” quedando en los siguientes términos:

“Tener un avalúo fiscal de hasta 1.000 unidades de fomento, considerando solo el avalúo de la vivienda. El avalúo se acreditará con el certificado otorgado por el Servicio de Impuestos Internos.”

**Miguel Ángel Calisto Águila**

**H. Diputado de la República**